

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 362 -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPR

Piura, 13 AGO 2015

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 15618-2014 de fecha 16 de abril del 2014; el Informe Técnico Legal N° 311-2015/GRP-RHC-LEFL de fecha 08 de julio del 2015 y el informe N°225-2015/GRP-490100 de fecha 13 de agosto del 2015, respecto del administrado Willian David Goicochea Mechato, sobre formalización de terreno eriazos habilitado.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR de fecha 29 de diciembre del 2014, se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional de Piura, el cual recoge entre otros la Ordenanza Regional N° 214-2011/GRP-CR de fecha 06 de setiembre del 2011, modificada por la Ordenanza Regional N° 256-2012/GRP-CR de 28 de diciembre de 2012, que aprueba la modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional Piura y de la Dirección Regional de Agricultura de Piura, y se incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – PRO RURAL, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 362 -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPR

Piura, 13 AGO 2015

Que, mediante Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR de fecha 17 de julio del 2013, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Pliego del Gobierno Regional de Piura, el cual contiene en el numeral 38 el procedimiento de formalización y titulación de tierras eriazas habilitadas e incorporadas al 31 de diciembre del 2004;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales;

Que, Mediante expediente administrativo N° 15618-2014 de fecha 14 de abril del 2014, el administrado **WILLIAM DAVID GOICOCHEA MECHATO**, solicitó a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – PRO RURAL, la titulación de un terreno de 2.0503 ha. ubicado en el sector Ejidos de Huan, distrito, provincia y departamento de Piura, al amparo del Decreto Legislativo N°1089 y su Reglamento el Decreto Supremo N°032-2008-VIVIENDA; modificando su petitorio respecto del área solicitada a 2417.10 m2, mediante escrito con registro N°42837 de fecha 23 de octubre del 2014;

Que, mediante citación N°227-2014-GOB.REG.PIURA.GRSFLPR/GRPR, se notificó al administrado, para una inspección ocular en el predio, habiendo emitido el Equipo Técnico Legal de la Gerencia el acta de inspección de campo de fecha 07 de noviembre del 2014, no habiéndose determinado la antigüedad de la habilitación ni el área habilitada, realizándose una inspección de oficio para su enmienda con fecha 18 de junio del 2015, en la que se da cuenta de la participación del administrado y de la habilitación de toda el área a la actividad pecuaria con una antigüedad aproximada de dieciocho años;

Que, mediante informe técnico legal N° 311-2015/GRP-RHC-LEFLL de fecha 08 de julio del 2015, de folios 107 al 121, se ha determinado que el administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el artículo 26 del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA; asimismo el administrado, mediante escrito con registro N°16846 de fecha 24 de abril del 2015, presenta el Oficio N°370-2014-DDC-PIU/MC de fecha 14 de abril del 2014, expedido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura que contiene el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) N°2014-200, del predio eriazo ubicado en el distrito, provincia y departamento de Piura;

Que, de otro lado, el Informe antes mencionado concluye que como producto de la inspección ocular, realizada por el Equipo Técnico Legal de la Gerencia, se ha verificado que el área real levantada en campo con equipo GPS Decimétrico Trimble Geo XH y de libre disponibilidad física y registral es de 0.2634 has., la cual se superpone totalmente sobre un predio de mayor extensión denominado predio Huan sector 3, inscrito a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural en la partida registral N° 04014467 del Registro de Predios de Piura; asimismo se valorizó el terreno en la suma de ochocientos setenta y dos con 14/100 NUEVOS SOLES (S/.872.14); de conformidad con la Resolución Ministerial N°



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 362 -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPR

Piura, **13 AGO 2015**

371-2014-VIVENDA, sobre aprobación de los listados que contienen los valores arancelarios de los terrenos rústicos ubicados entre otros en el departamento de Piura, vigentes para el Ejercicio Fiscal 2015;

Que, con fecha 10 de julio del 2015, se dio inicio a la publicación del cartel, en la Gerencia Regional y en la Municipalidad Provincial de Piura, con los datos del predio solicitado, por un plazo de 15 días hábiles, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, conforme a la constancia suscrita entre los representantes de la Municipalidad y de la Gerencia Regional y el Informe N°81-2015/GRP-BEGA de fecha 13 de agosto del 2015, expedido por el área administrativa de la Gerencia; asimismo, esta última deja constancia que no se ha interpuesto oposición al procedimiento en el plazo establecido por ley;

Que, mediante informe N°225-2015/GRP-490100 de fecha 13 de agosto del 2015, expedido por la Sub Gerencia, se concluye y recomienda que de la revisión del expediente administrativo, a favor de **WILLIAN DAVID GOICOCHEA MECHATO**, identificado con DNI N° 02790362, de estado civil soltero, se ha cumplido con el Procedimiento de Formalización de Tierras Eriazas Habilitadas previsto en el Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA y habiéndose emitido constancia de la no interposición de oposición, resulta procedente otorgar el Título de Propiedad de un área de 0.2364 ha, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Piura, previo pago del precio de arancel correspondiente a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTIDOS Y 14/100 NUEVOS SOLES (S/.872.14)**, dentro del plazo de vigencia de la oferta de venta de cuarenta y cinco (45) días hábiles;

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la solicitud de formalización de Terreno Eriazo Habilitado presentada por **WILLIAN DAVID GOICOCHEA MECHATO**, identificado con DNI N° 02790362, de estado civil soltero, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 362 -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPR

Piura, 13 AGO 2015

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el otorgamiento del Título de Propiedad Rural de Tierras Eriazas Habilitadas a favor de **WILLIAN DAVID GOICOCHEA MECHATO** identificado con DNI N° 02790362 de estado civil soltero, de un área de 0.2634 ha., ubicada en el sector Ejidos de Huan, distrito, provincia y departamento de Piura, previo pago del precio de arancel correspondiente a la suma de **OCHOCIENTOS SETENTIDOS Y 14/100 NUEVOS SOLES (S/.872.14)**, dentro del plazo de vigencia de la oferta de venta de cuarenta y cinco (45) días hábiles, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE AL ADMINISTRADO**, en el domicilio señalado, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
Gerencia Regional de Saneamiento Físico  
Legal de la Propiedad Rural PRORURAL.

  
Abog. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTÍN  
Gerente Regional